

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/08/17
Dra. Daniela Yana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procurador General de la Nación

Procuración General de la Nación



Resolución PGN N° 232V 17.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2017.

VISTAS:

Las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.148 y el expediente CUDAP 3291/17.

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

La ley 26.685 autorizó la “utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales” (artículo 1°). A la vez, se dispuso que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura, de manera conjunta, reglamentaran su utilización y dispusieran su implementación gradual (artículo 2°).

Como consecuencia de ello, el Máximo Tribunal estableció la puesta en marcha progresiva del mecanismo de notificaciones electrónicas, a través de las acordadas n° 31/11, 3/12, 29/12, 14/13, 35/13, 36/13, 38/13, 43/13, 7/14, 11/14, 3/15, 12/15, 35/15 y 23/17.

Mediante el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos (SNE), se habilitó la recepción de notificaciones desde el Poder Judicial de la Nación hacia — entre otras partes— las fiscalías del Ministerio Público Fiscal que hayan constituido domicilio electrónico.

El mecanismo instaurado contempla que “todas las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias que deban practicarse personalmente o por cédula, se realizarán en el código de usuario que el beneficiario deberá haber constituido como domicilio electrónico. La notificación se considerará perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino; los plazos se computarán según la normativa procesal que corresponda. A fin de establecer el comienzo del plazo de la notificación, su fecha y

hora será la del servidor y quedará registrada en la transacción” (acordada n° 31/11, artículo 4°).

Adicionalmente, la Corte Suprema dispuso que las partes y auxiliares de la justicia también adjunten una copia digital de las presentaciones que realicen en los procesos en los que intervienen (acordada n°11/14, artículo 3° y acordada n° 3/15, artículos 4, 5 y 6).

Respecto de la vinculación con este organismo, se indicó que la “Corte Suprema de Justicia de la Nación contemplará las particulares circunstancias del Ministerio Público para la implantación del servicio” (acordada 31/11, artículo 10°). A la vez, en la acordada n° 11/14, el Tribunal señaló que, “en virtud de lo dispuesto en el inciso 10° de la acordada 31/11 respecto de los Ministerios Públicos, resulta necesario identificar a las dependencias de la Defensoría General con el identificador CUID y a las dependencias del Ministerio Público Fiscal con el identificador CUIF y cursar allí la notificación electrónica, independientemente de las notificaciones personales que también se dirigirán al domicilio electrónico de los titulares de las dependencias aludidas. El control y asignación de los responsables de los CUID y CUIF quedará a cargo de los respectivos Ministerios Públicos” (acordada n° 11/14).

— II —

Bajo estas premisas el Ministerio Público Fiscal llevó a cabo en el último período distintas medidas en orden a hacerse parte de este programa de modernización y agilización del servicio de justicia, procurando asegurar las condiciones mínimas de funcionamiento que garanticen el adecuado desempeño de los/as fiscales de esta Institución.

En una primera etapa, se realizó un seguimiento de la puesta en marcha del SNE, mediante el contacto permanente con las fiscalías, la conformación de mesas de trabajo con fiscales de los distintos fueros y el establecimiento de una instancia de comunicación con la Comisión Nacional de Gestión Judicial para avanzar en su eficaz implementación.

Tras esa primera etapa, a partir de la información enviada por las fiscalías respecto del funcionamiento del sistema, se alcanzó un diagnóstico que se puso en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2015. En esa oportunidad, se advirtió acerca de una serie de dificultades que

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/08/17
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

entrañaba el SNE y cuestiones que debían ser solucionadas para garantizar el debido cumplimiento del rol procesal de las y los fiscales.

Entre otros puntos, se destacó que la efectiva funcionalidad del sistema se encontraba condicionada a la disponibilidad completa de las piezas procesales relevantes vinculadas al acto notificado en el sistema informático, en tanto que, mientras ello no ocurriera, el sistema podría carecer de autosuficiencia, lo que implicaría la necesidad de recurrir a otros medios para el cumplimiento adecuado de la labor procesal.

En aquella oportunidad, también se hizo referencia a determinados actos que demandaban un tratamiento particularizado, tales como las notificaciones relativas a los autos de mérito, los autos dictados sin sustanciación que ponen fin a la acción o a la pena, los vinculados a peritajes, las citaciones a juicio y las providencias de los artículos 453 y 454 del Código Procesal Penal de la Nación. Se trata de supuestos procesales que habitualmente exigen un amplio y detallado estudio de los distintos elementos incorporados a la causa y que, según la experiencia indica, hasta ese momento resultaba infrecuente que se encontraran accesibles en formato digital.

Continuando con el proceso de seguimiento e implementación del SNE, mediante Resoluciones PGN N°1161/2016 y N°1990/2016 se creó la *Comisión de Fiscales de Monitoreo e Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas* integrada por fiscales de los distintos fueros, a la cual se asignaron las funciones de gestionar las herramientas dirigidas a facilitar su utilización en el ámbito del organismo. La Comisión se integró con fiscales de distintos fueros e instancias, de modo de poder atender las particularidades que exige la implementación del SNE en cada fuero.

— II —

El día 15 de agosto de 2017, la Corte Suprema dictó una nueva acordada disponiendo la registración automática de todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal de todas las instancias, del ámbito nacional y federal (acordada n°23/17). Como consecuencia de ello, la Comisión de Fiscales llevó a cabo una serie de reuniones con el objeto de considerar la situación general actual y ponderar las necesidades de cada fuero en particular. Sus integrantes coincidieron en la conveniencia de avanzar en la modernización y agilización del sistema de justicia en el cual se incluyeran los dispositivos digitales de intercambio de información y notificaciones electrónicas.

En este sentido, y con el fin de coadyuvar a la más óptima puesta en funciones del SNE y acordar las pautas de implementación y de compatibilización de los sistemas

informáticos de ambos organismos, propusieron la constitución de una mesa interinstitucional entre las/los miembros de la Comisión y los/as representantes del Poder Judicial encargados de la implementación del sistema.

A la vez, identificaron los aspectos que debían ser objeto de la mencionada mesa interinstitucional, entre los que mencionaron el establecimiento de un *web service* que vincule los sistemas informáticos de gestión de causas del Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la Nación; el cómputo de los plazos en el marco del sistema de notificaciones electrónicas; el establecimiento del CUIF como sitio de notificación válido para las fiscalías; el aseguramiento del acceso por partes de las/los fiscales a todo el expediente y/o documentación necesaria para la validez de la notificación; el abordaje de soluciones a los problemas técnicos que actualmente se han detectado en distintas jurisdicciones y la posibilidad de que las/los magistradas/os del MPF usufructúen el sistema de notificaciones electrónicas.

En el mismo sentido, coincidieron en la necesidad de avanzar en la confección de instrumentos con pautas básicas de implementación del SNE de acuerdo a las particularidades de cada fuero.

— IV —

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propondrá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la conformación de la mesa interinstitucional solicitada por la Comisión de Fiscales de Monitoreo e Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, con miras a lograr un abordaje conjunto de los aspectos de implementación ya reseñados.

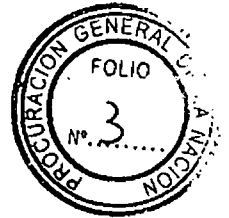
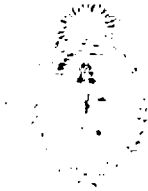
Por otro lado, en pos de asistir a la mencionada Comisión y evacuar las dudas que pudieran existir en torno a la registración, validación y funcionamiento general del sistema, se habilitará a un/a funcionario/a de este Ministerio Público Fiscal a trabajar como punto focal de esta institución en materia de Sistema de Notificaciones Electrónicas.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: PROPONER a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la conformación de una mesa interinstitucional orientada a lograr una adecuada implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, en

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/08/17
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación



Procuración General de la Nación

los términos solicitados por la Comisión de Fiscales creada mediante Resoluciones PGN 1161/16 y 1990/16, y reseñados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: DESIGNAR al doctor Matías Castagnetto, con desempeño en la Secretaría de Coordinación Institucional, como punto focal en cuestiones vinculadas con el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Artículo 3º: Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN